



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
NIT. 891855130  
ENCABEZADO POR PARAMETRO  
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia: 2026001225 Fecha Expedición: 14/05/2026 Fecha Vencimiento: 22/05/2026

Tercero: 46383952 LEIDY CAROLINA CHAPARRO LOPEZ

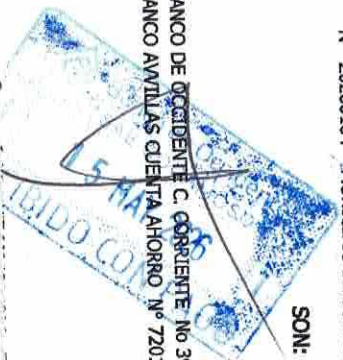
Año	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2026	010 ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,0	114,000,00	114,000,00

CONCEPTO: FDS - 2026001225 ESTAMPILLA PRO CULTURA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS SOGAMOSO TOTALS 114,000.00  
N° 20260104 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR \$ 7600000 - 15/05/2026-08:45:18s.m. # Ref: 36000000002026001225 CI: PR\_94578

SON: CIENTO CATORCE MIL PESOS MGA-36000000002026001225138441  
ESTAMPILLAS PROCLTURA 114,000.00  
EFFECTIVO( 1): 114,000.00  
VALOR TOTAL :

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803  
BANCO AVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador: CONTRIBUYENTE



*Carolina Lopez*  
15-05-2026



Esta hoja hace parte integral del otrosi No. 2 del contrato 20260104

**OTRO SI No. 2, PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20260104  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LEIDY CAROLINA CHAPARRO LOPEZ**

**JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.602.118 de Tunja, en su calidad de Gerente de Contratación, según Acta de posesión No. 006 del 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 de 2026, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con NIT 891.855.130-1, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por otra parte **LEIDY CAROLINA CHAPARRO LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 46.383.952 de Sogamoso, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prórroga al CONTRATO No. 20260104 de fecha quince (15) de enero de 2026, el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día quince (15) de enero de 2026, se suscribió contrato de Prestación De Servicios No. 20260104 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO."** **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 15.200.000 **3.** Que el plazo de ejecución del contrato inicial pactado corresponde a CUATRO (4) MESES, contados a partir del dieciséis (16) de enero de 2026 hasta el quince (15) de mayo de 2026 **4.** Que se allegó a la Gerencia de Contratación la solicitud de adición por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000,00) M/CTE** y una prórroga por **DOS (2) MESES**. **5.** Que, de acuerdo con la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Gerencia de Contratación, establece que se trata de una adición y una prórroga necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **6.** Que la sustentación en la que se basa la presente adición y prórroga se sintetiza en: *La presente adición al Contrato N.º 20260104 se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de servicios de atención psicosocial en el marco de la atención integral a las víctimas del conflicto armado interno, conforme a los lineamientos establecidos en la política pública de víctimas y a las obligaciones constitucionales, legales y administrativas que recaen sobre la entidad territorial en materia de asistencia, atención y reparación integral. Lo anterior obedece a que las actividades desarrolladas dentro del proyecto "Implementación de medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado interno en el municipio de Sogamoso" constituyen acciones permanentes y necesarias para asegurar la garantía efectiva de derechos de la población víctima, especialmente en lo relacionado con la atención humanitaria, orientación, acompañamiento y atención psicosocial a personas afectadas por hechos victimizantes derivados del conflicto armado. (...)*. **7.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: (...) *Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...)*. En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN  
 MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
 PROCESO: CONTRATACIÓN



Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 2 del contrato 20260104

siguiente: (...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...) Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: (...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...). **8.** Que la adición y la prórroga persiguen el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **10.** Que siguiendo los derroteros del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. **11.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal con vigencia 2026 No. 2026001125. **12.** Que, en consecuencia, de lo anterior, se dispone:

**CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato de Prestación de Servicios No. 20260104, en la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000,00) M/CTE** por lo cual el valor total del contrato corresponderá a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000.00) M/CTE.**  
**CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato de Prestación de Servicios No.20260104, por el término de **DOS (2) MESES**, contados desde el día dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el día quince (15) de julio de 2026.  
**CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2026. Acuerdo 034 de 2025 Y Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente de Recurso	CPC	Valor a imputar
2026001125	2.3.2.02.02.00 9.01-16-41- 4101-1070006	Implementación de medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado interno en el municipio de Sogamoso/INGRE SOS CORRIENTES	4101025		1.2.1.0.00	91119	\$7.600.000,00



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
 OFICINA DE CONTRATACIÓN  
 MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
 PROCESO: CONTRATACIÓN



Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 2 del contrato 20260104

		DE LIBRE DESTINACIÓN					
--	--	-------------------------	--	--	--	--	--

**CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato no susceptible de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA:** el contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampillas en los términos trazados por el Estatuto de Rentas vigentes para el Municipio. **CLAUSULA SEXTA:** El municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SÉPTIMA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA:** Son parte integral de esta adición y prórroga al contrato No. 202560104, todos los documentos del proceso incluida la solicitud

ESTAMPILLAS:	
--------------	--

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Mayra Guzmán / Contratista.  
 Reviso: Juan Manuel Pérez / Gerente de Contratación.